

2H:IV. Su capacidad es de 98.000 metros cúbicos, tiene 7 metros de altura y una superficie de 27.000 metros cuadrados.

Estación de bombeo: Situada en el borde norte del depósito, consta de zona de montaje, sala de máquinas (con cuatro bombas verticales y presión de dos más, de 6,6 kw, 2.400 kw, para altura manométrica de 250 metros) y puesto de control y salas auxiliares.

Conducción: Formada por tubería de acero, soldada helicoidalmente de diámetro interior. La longitud total, en planta de la conducción es de 18.381 metros, para salvar 221,40 metros de desnivel, y se dispone enterrada en zanja. Cuenta con 41 puntos de evacuación de aire, 27 desagües, 109 accesos, una válvula de corte y 73 macizos de anclaje. En el 65 por 100 de su longitud se define un camino de servicio de 4,50 metros de anchura. Como dispositivo antiarriete, se prevé la colocación de cilindros hidroneumáticos (cuatro en la presente etapa y tres futuros) en el origen.

Equipos eléctricos y de control y operación: Se diseña una línea eléctrica en alta de 500 metros de longitud, y subestación transformadora para media y baja tensión, y se proyecta el centro de control de motores, sistemas de alumbrado y equipos de control y operación (estaciones remotas y centro de control local).

Málaga, 22 de mayo de 2001.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, José Antonio Villegas Alés.—26.627.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la modificación de la denominada posición B-20 del gasoducto denominado «Semianillo de Madrid», en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, en la provincia de Madrid.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 24), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

Mediante Resoluciones de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de 8 de enero de 1996 y 29 de julio de 1997, se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima» la ampliación y la modificación de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural denominado «Semianillo de Madrid», incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha presentado solicitud de autorización administrativa para la modificación de las instalaciones correspondientes a la denominada posición B-20 del gasoducto denominado «Semianillo de Madrid», en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, en la provincia de Madrid, a fin de construir las instalaciones correspondientes al proyecto «Derivación en 16» en posición B-20».

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 19 de abril de 1985, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

Sometido a información pública el correspondiente expediente, en la provincia de Madrid, en el que figuraba el proyecto técnico de las instalaciones, ha transcurrido el plazo legal establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Visto la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria y de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, 8 de noviembre de 1983, 23 de julio de 1984, 21 de marzo de 1994 y 11 de junio de 1998, respectivamente), y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985, sobre concesión administrativa a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección del Área Funcional de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid, ha resuelto autorizar la modificación de las instalaciones de la denominada posición B-20 del gasoducto «Semianillo de Madrid», en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, en la provincia de Madrid, solicitada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento de deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en tanto no se aprueben dichas reglamentaciones de desarrollo de la Ley 34/1998, en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998, y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 19 de abril de 1985, sobre concesión administrativa a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución, habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «anexo al gasoducto Semianillo de Madrid, posición B-20. Derivación a 16'' en posición B-20. Término municipal de Rivas-Vaciamadrid. Proyecto de autorización de instalaciones», presentado por «Enagás, Sociedad Anónima» en esta Dirección General.

La modificación de las instalaciones a realizar en la citada posición B-20 del gasoducto, tienen la finalidad de posibilitar la conexión de la derivación de la red de distribución a Rivas-Vaciamadrid, Loeches, Arganda del Rey y Alcalá de Henares.

Tercera.—El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Cuarta.—La Dirección del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, podrá efectuar durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto «Enagás, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área Funcional de Industria y Energía, la fecha de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Quinta.—«Enagás, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área Funcional de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno de Madrid, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Asimismo y previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará, en la citada Dirección del Área Funcional de Industria y Energía, un certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como la reglamentación técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Sexta.—La Dirección del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, en el plazo de un mes desde la citada fecha de puesta en servicio.

Séptima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 2 de abril de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—23.636.

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Ourense sobre depósitos en metálico en abandono.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos en metálico sin interés que a continuación se detallan que, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de enero de 1970, se hallan incursos en abandono por haber transcurrido más